



COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS

128 años al servicio de la profesión (1891-2019)

XXXI JORNADAS DE ACTUACIÓN JUDICIAL



“EL ARBITRAJE UNA FORMA EFICIENTE PARA RESOLVER
CONFLICTOS PATRIMONIALES, LA DIFUSIÓN DEL ARBITRAJE Y LA
ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS COMO
ÁRBITRO EN EL TRIBUNAL ARBITRAL DEL CPCECABA”

AUTORA: RAQUEL RODRÍGUEZ

E-mail: raquelerodriguez@yahoo.com.ar

Mg. en Derecho Comercial y de los Negocios UBA

Vice Presidenta de la Comisión de Actuación Judicial del CGCE Área Concursal

21 y 22 de agosto de 2019
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El arbitraje una forma eficiente para resolver conflictos patrimoniales , la difusión del arbitraje y la actuación del profesional en Ciencias Económicas como árbitro en la Tribunal arbitral del CPCECABA

1. Introducción

El arbitraje es una forma de resolución de conflictos que se ha considerado alternativa de la justicia ordinaria.

Es evidente la crisis de la justicia que la hace lenta, costosa e inflexible en virtud de las características que posee la justicia estatal.

Y en este sentido, se advierten muchas ventajas que se pueden atribuir a esta forma de resolución de conflictos, que comparte con la justicia ordinaria la sujeción a un procedimiento, que en el caso del arbitraje es mucho más informal.

El arbitraje se caracteriza por la economía procesal y de costos, la informalidad, confidencialidad e inmediatez entre el Juez y las partes.

Existen dos tipos de arbitraje el arbitraje ad hoc y el institucional. Se hará referencia al arbitraje de un tipo de instituciones, la institución que congrega a los profesionales en Ciencias Económicas. Se analizará el arbitraje del Tribunal arbitral del CPCECABA en el que los Contadores podemos actuar como árbitros, una figura jurídica similar a la de un juez, que como tercero imparcial resuelve el conflicto.

La normativa que regula la actuación de los Contadores Públicos como árbitros surge del Reglamento del Tribunal Arbitral dictado por el CPCECABA.

Analizadas las características del arbitraje en comparación con la tradicional justicia estatal concluiremos sobre la conveniencia o no de la utilización de este método de resolución de conflictos con el objetivo de mejorar la eficiencia de la administración de justicia en el ámbito de los Contadores Públicos y por ultimo nos preguntaremos si resulta suficiente la difusión del arbitraje y en su caso el tema de su difusión.

2.Crisis de la justicia estatal

Si le consultamos a cualquier persona cuanto tiempo demora la tramitación de un proceso judicial en el Estado, probablemente nos conteste que no lo sabe, y no se puede decir que no lo sabe porque no se ocupó de informarse sino porque en realidad nadie puede prever cuando finaliza un juicio en el ámbito estatal.

Puede demorar cinco años promedio pero existen litigios que por las características de las normas procesales y el abarrotamiento de los juzgados de casos a resolver pueden demorar veinte años o más.

La escasez de recursos en el Estado puede ser un agravante de esta situación.

3.Rasgos típicos del arbitraje

El arbitraje comercial privado es un acuerdo de voluntades destinado a resolver un conflicto presente o futuro de carácter patrimonial mediante la intervención de un árbitro, que dicta una sentencia llamada laudo, obligatoria para las partes, con efectos similares a los de una sentencia firme emanada de un juez competente (ver art. 499 CPCCN). En palabras de la CSJN, (8) es... la institución por la que un tercero resuelve las diferencias que enfrentan a dos o más partes, en ejercicio de facultades jurisdiccionales conferidas por ellos mismos.

El CCCN define el contrato o cláusula arbitral de este modo: Artículo 1649. Definición. Hay contrato de arbitraje cuando las partes deciden someter a la decisión de uno o más árbitros todas o algunas de las controversias que hayan surgido o puedan surgir entre ellas respecto de una determinada relación jurídica, contractual o no contractual.

La definición admite críticas, incluso de técnica legislativa, ya que puede sustentarse que no es conveniente insertar definiciones en un cuerpo de legislación que debe ser preceptivo. Sin embargo, la divulgación del concepto tiene utilidad residual en la medida en que son frecuentes las confusiones entre mediación, conciliación y arbitraje con las que todavía tropiezan, sin ruborizarse, legos, escribanos y abogados del foro doméstico.

4.La cláusula arbitral

Una de las formas de lograr que las partes involucradas en un conflicto, accedan al arbitraje, es la utilización de una cláusula arbitral en los contratos que suscriban, a continuación se acompaña un modelo de cláusula arbitral.

5.Cláusula Arbitral Modelo (cláusula corta):

Se acompaña el modelo de cláusula corta propuesto por el CPCECABA "Las partes acuerdan que: en caso de desavenencia, o conflictos relacionados con el presente contrato, los mismos se resolverán definitivamente por un proceso arbitral que se desarrollará ante el Tribunal Arbitral del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se tendrán como domicilios constituidos y válidos a todos los efectos legales pertinentes, los establecidos en este mismo documento".

6.¿Cuál es el objetivo del arbitraje?

El arbitraje es una forma alternativa de resolución de conflictos.

Tiene por objeto, la resolución definitiva de toda controversia de carácter patrimonial, de origen nacional o internacional que le sea sometida a su consideración, la que será tratada y resuelta en base a equidad, según el leal saber y entender de sus Árbitros y de acuerdo a sus Reglamentos.

7.Arbitraje de equidad y la función del Contador Publico

Las partes pueden acordar que la disputa se resuelva "en equidad". En este tipo de arbitraje, el tribunal arbitral no aplica ni leyes ni reglamentos para resolver la disputa sino su entendimiento de lo que es justo y equitativo.

En él un arbitraje denominado de amigables componedores, los árbitros, que deben fundar su decisión en equidad, son dispensados de la obligación de aplicar el derecho positivo, lo que brinda la posibilidad, de llegar a una solución más justa, en determinados casos.

Es frecuente considerar, que los amigables componedores fundan sus fallos en su leal saber y entender.

Aun cuando lo esencial de esa modalidad parece residir en este concepto, no existe consenso pacífico en la Argentina sobre el alcance preciso de lo que significa “fallar en equidad”, oscilando entre un *“razonamiento personal, subjetivo y de pleno arbitrio, sin más fundamento que ese leal saber y entender del árbitro a quien nadie obliga a una motivación jurídica¹”* y lo que Barrios de Angeláis llamó *“dulcificación de la ley, en aras a evitar la dureza de su aplicación, cuando las circunstancias así lo exijan.”²* .

8.¿En dónde funciona el Tribunal Arbitral del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires?

Funciona dentro de la estructura del Consejo Profesional y está integrado por un Director, un Secretario Letrado y los Árbitros que integran su Registro.

9.¿Cómo se tratan los casos sometidos a la decisión del tribunal arbitral del CPCECABA?

Cada caso es tratado por uno o tres Árbitros, elegidos o sorteados, a elección de las partes, entre los profesionales del mencionado Registro.

10.Formas de difusión del arbitraje

Una forma de promover la utilización del arbitraje puede ser a través de eventos Jornadas o Congresos profesionales de donde surja las características y beneficios de este método de resolución de conflictos.

¹CAIVANO, Roque J., “Arbitraje de Amigable Componedores”, p. 62, www.bcr.com.a/

² ROJAS, Jorge A. “El Juez y el Arbitro”, Revista de Derecho Procesal, número extraordinario “Poderes y deberes del juez”, en homenaje a J. Ramiro Poderte, Ed. Rabinal Culona, abril de 2004

En los eventos que se enumeran a continuación se ha realizado difusión del arbitraje vinculado a los profesionales en Ciencias Económicas

Difusión y Promoción del Tribunal Arbitral en Eventos Nacionales e Internacionales.

2009

§ II Encuentro Nacional de Arbitraje y Mediación y VI SEAMERCO (Seminario de Mediación y Arbitraje). Organizadas por el Consejo Nacional de Instituciones de Mediación y Arbitraje. Consejo Federal de Administración y Consejo Regional de Administración de Río Grande del Sur. San Pablo – Brasil

2007

§ Tercer Jornada Internacional de Arbitraje Comercial. Organizada por la Universidad Argentina de la Empresa y la Cámara de Sociedades Anónimas. Argentina.

2006

§ Primer Congreso Anual de Centros y Tribunales de Arbitraje. Organizado por el Foro de Estudios sobre la Administración de Justicia y el Comité Argentino de Arbitraje Nacional y Transnacional. Argentina.

§ Segunda Jornada Internacional de Arbitraje Comercial. Organizada por la Universidad Argentina de la Empresa y la Cámara de Sociedades Anónimas. Argentina.

§ XVIII Jornadas de Actuación Judicial. Organizadas por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Argentina

2005

§ IV SEAMERCO (Seminario de Mediación y Arbitraje). Organizado por el Consejo Nacional de Instituciones de Mediación y Arbitraje. Consejo Federal de Administración y Consejo Regional de Administración de Río Grande del Sur. San Pablo – Brasil.

§ II Sandino (Seminario Internacional de Administración sobre Mediación y Arbitraje de la Comunidad Andina de Naciones y Región Amazónica). Organizado por la OLA. Cusco - Perú

2004

§ 15º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas. Organizado por la Federación Argentina de Consejo Profesionales en Ciencias Económicas y el Consejo Profesional de Salta.

§ III SEAMERCO (Seminario de Mediación y Arbitraje). Organizado por el Colegio de Graduados en Ciencias Administrativas del Paraguay y el Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay. Asunción Paraguay.

2003

§ Ciclo de Conferencias: Temas de Derecho Internacional Privado/IV: Reglamentación. Marco de las Instituciones Arbitrales en el Mercosur. Organizadas por el Colegio de Abogados de la Capital Federal.

§ II SEAMERCO (Seminario de Mediación y Arbitraje en el Mercosur).

§ III Congreso Internacional de Seguridad Personal sin Violencia ante el Delito y II Congreso Internacional de Negociación y Administración de Conflictos. Organizados por la Universidad de Belgrano y el IANCA (Instituto Argentino de Negociación, Conciliación y Arbitraje). Argentina

2001

§ Encuentro de Tribunales Arbitrales del Mercosur más Bolivia y Chile. Organizado por la Cooperación Internacional del Municipio de Gral. Pueyrredón

2000

§ Ciclo de Mesas Redondas sobre la Mediación en la Cultura y la Sociedad: Arbitraje y sus aplicaciones prácticas más directas. Organizadas por el Foro Mundial de Mediación, la Asociación Interdisciplinaria de Mediación en la Cultura y la Sociedad. Delegación del Foro Mundial de Mediación. Departamento de Mediación,

Negociación y Administración de Conflictos en la Organizaciones. Facultad de Ciencias Social de la UBA

§ Charla Explicativa sobre Arbitraje, a los integrantes del Centro de Mediación, Arbitraje y Negociación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Prov. de Córdoba.

§ Disertación en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán, sobre Tribunales Arbitrales.

§ Seminario Interactivo: El Sistema de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional: Experiencias Prácticas. Organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, la Cámara de Comercio Internacional y el Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

1999

§ III Seminario Provincial de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas de Entre Ríos: El Arbitraje y la Profesión. Su problemática, experiencia a Nivel Nacional e Internacional y Desarrollo en el Mercosur. Organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

1998

§ IV Encuentro de Contadores, Economistas y Administradores del Mercosur. Asunción - Paraguay

Como se advierte de esta enumeración es escaso el tratamiento por parte de los eventos organizados por profesionales en Ciencias Económicas del arbitraje.

Una forma adicional del tratamiento del arbitraje resulta de sugerir la inclusión de una cláusula de jurisdicción en los contratos de contenido patrimonial que firmen nuestros clientes, para ello se explicara la forma de realizarlo a través de un ejemplo en el próximo acápite.

11.¿Cuál es la competencia del Tribunal Arbitral del CPCECABA y como difundirlo entre nuestros clientes?

El Tribunal Arbitral tiene competencia sobre conflictos de índole patrimonial

El Tribunal Arbitral será competente en toda cuestión, nacional o internacional, en la que se discuta la validez, interpretación o cumplimiento de actos, contratos, convenios, convenciones, pactos, y cualquier otro asunto que tenga por objeto derechos patrimoniales susceptibles de transacción, y los daños y perjuicios emergentes de los mismos, en los que las partes requieran la intervención del Tribunal para laudar o resolver diferendos como tercero imparcial, existiendo o no cláusula compromisoria a ese efecto.

Este trabajo se refiere al asesoramiento que brindamos a clientes que concurren a nuestro estudio jurídico contable sobre temas de conflictos sobre situaciones vinculadas a cuestiones de índole patrimonial.

Concurre un cliente que nos consulta sobre un conflicto que se suscitó en el ámbito de la ciudad autónoma de Buenos aires, este último se refiere a un conflicto entre un asegurado y una compañía de seguros que deriva de la forma en que se debe abonar la suma asegurada.

Me referiré a un conflicto patrimonial vinculado a un tema de seguros.

Se consulta al cliente que tienen un conflicto en el área de seguros, si desean utilizar una forma alternativa de resolución de conflictos y considera que no será posible dado que ya agotaron todas las posibilidades y consideran que solo les queda un juicio que tramite en la justicia estatal.

Le consultamos sobre qué alternativas utilizaron y nos contestan que utilizaron la negociación y la mediación sin llegar a un acuerdo.

Los abogados del estudio jurídico contable informan a las partes que existen otras alternativas tales como el arbitraje, que posee muchas ventajas con relación a la justicia estatal, ventajas que pueden los profesionales del estudio que conformamos

enumerar para que decidan si están de acuerdo con utilizar este método o finalmente presentar una demanda en la justicia estatal.

Es por este motivo que la Dra. XX les explicara que es el arbitraje El arbitraje es una forma de resolución de conflictos que es alternativa de la justicia estatal, en la que interviene un tercero imparcial.

La Dra. XX les explicara las características y dificultades de la justicia estatal

Debemos considerar que la justicia estatal está en crisis por lo que los juicios demoran varios años, y no se puede conocer con precisión cuando concluirán, además es costosa, y como consecuencia de que la mayor parte de los actos procesales se instrumentan por escrito el proceso es mucho más extenso que un proceso que se resuelve por medios alternativos en los que predomina la oralidad. A esto se debe sumar la característica de la intermediación casi ausente en los procesos que tramitan en la justicia estatal y que permite al árbitro estar en contacto directo con las partes involucradas en el conflicto.

Por otra parte la Dra. YY les explicara las ventajas que posee el arbitraje. El arbitraje se caracteriza por la oralidad, la intermediación, la economía procesal y de costos, la informalidad entre otros. La Dra. ZZ les informara sobre las características de la justicia estatal y cuáles son las ventajas comparativas del arbitraje

De acuerdo a lo expuesto se advierten muchas ventajas del arbitraje con relación a la justicia estatal en la que la necesidad de utilizar el derecho procesal hace que este se transforme en un proceso que se caracterice por la formalidad y las consecuencias que pueden derivar de esta formalidad pueden hacer que se pierdan juicios por el solo hecho de no observar esas formalidades, es frecuente que se pierda un juicio por hacer uso de las nulidades.

Aun explicando que es el arbitraje y sus ventajas debemos tener en cuenta que existen dos tipos de arbitraje, el de derecho y el de amigables componedores.

La Dra. XX Les explicara que es el arbitraje de derecho En este caso los árbitros son abogados y utilizan el derecho para resolver el conflicto

La Dra. Yuyales explicara que es el arbitraje de amigables componedores. En este supuesto no es necesario utilizar normas de derecho para resolver el conflicto y el amigable componedor en general es un especialista en el tema a resolver

¿Resulta suficiente la difusión del arbitraje realizada por los profesionales en Ciencias Económicas?

De acuerdo a lo expuesto en párrafos anteriores la difusión del arbitraje se podría mejorar sustancialmente en el ámbito profesional en Ciencias Economicas, en las Universidades, en los eventos profesionales, en organismos como los Consejos Profesionales y en las Cámaras de empresas, en virtud de que los empresarios serían los principales destinatarios de esta información.

12.Conclusiones

Junto al proceso judicial que constituye el proceso por antonomasia, la ley admite la posibilidad de que las partes sometan la decisión de sus diferencias a uno o más jueces privados, a los cuales se denomina árbitros o amigables componedores es según que, respectivamente, deban o no sujetar su actuación a formas determinadas y fallar con arreglo a las normas jurídicas.”³

El arbitraje nos ofrece numerosas ventajas comparativas frente a la jurisdicción estatal, las cuales precisamente lo colocan hoy como una posibilidad válida y sumamente atractiva para resolver disputas. Sus méritos en cuanto a inmediatez, agilidad, confiabilidad, sencillez de procedimiento, menores costos, prestigiosos árbitros, mayor protagonismo de las partes, reflejan sus notas más relevantes.

³ Proceso arbitral <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/proceso-arbitral/proceso-arbitral.htm>